



# Consejo Político Nacional

**ACUERDO:** CPN-10/2011

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas, del día dieciséis de julio del año dos mil once, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.-** En fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y de conformidad con los Artículos 16, y 17 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedó formalmente instalado este Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

**II.-** En fecha trece de julio de dos mil once y de conformidad con lo previsto por el artículo 17 fracción I, y último párrafo, de los estatutos del Partido, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, convocó en el diario de circulación nacional "Excélsior" y en la página de internet del Partido, a la sesión de ese Órgano Colegiado.

## **CONSIDERANDO**

**A).-** Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y estando presentes 18 de los 33 Consejeros.

**B).-** Que se aprueba unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día, con la inclusión de un solo punto que es el relativo a la comunicación que dirige a este Órgano colegiado el Consejo Político en el Estado de Chiapas .

**C).-** Que el artículo 16 de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional es el órgano del partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política.

**D).-** Que el artículo 18 fracciones II, III, IV, V y VI, en relación con los artículos 67 fracciones VIII, y IX, de los Estatutos del Partido, faculta a este Órgano Colegiado para Aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción del convenio de coalición total o parcial, con uno o más partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido, y de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición, en caso, de resultar electo, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional.

**E).-** Que el Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Michoacán, en relación con los considerandos B, C, y D que anteceden, somete a la ratificación expresa de este Consejo Político Nacional el acuerdo de fecha 14 de julio de 2011, donde el Consejo Político Estatal aprobó contender en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional para las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos y en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Diputados al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, para los próximos comicios, a celebrarse el 13 de noviembre de 2011, así como someter a la consideración del Consejo Político Nacional:



# Consejo Político Nacional

**1.-** La ratificación de contender en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional para las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, y en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Diputados al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, para los próximos comicios, a celebrarse el 13 de noviembre de 2011, y la posibilidad de que se unan a las candidaturas comunes y a la coalición otros partidos políticos.

**2.-** La ratificación de la aprobación de las candidaturas comunes y el convenio de coalición y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición y candidaturas comunes.

**3.-** La autorización, para que de conformidad con la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Michoacán, suscriba el Convenio de Coalición. y

**4.-** La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

**F).-** Que de conformidad con el artículo 16, en relación con la fracción XI, del artículo 18, de los estatutos del Partido, es facultad de este Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular.

**G).-** Que el artículo 18 fracción XXV, de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional tiene la facultad de aprobar las medidas necesarias de carácter general, en caso de perturbación grave o conflicto, que imposibilite el cumplimiento adecuado de las disposiciones estatutarias, las leyes atinentes o la unidad del Partido, con el propósito de hacer frente oportuna y eficazmente a la situación de excepción, las medidas que en su caso tome el Consejo Político Nacional, incluido nombrar Delegados Nacionales con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y atraer facultades del Consejo Político Estatal, deberán tener una vigencia limitada o bien mientras subsista la situación que les dio origen;

**H).-** Que con fecha 6 de julio de 2008, se celebró en el Estado de Chiapas la Asamblea Estatal Ordinaria, donde fueron los integrantes del Consejo Político Estatal, los integrantes de la Comisión Estatal de Honor y Justicia y los Delegados a la Asamblea Nacional.

**I).-** Que en esa misma fecha quedó instalado el Consejo Político en el Estado de Chiapas, sesión en la cual de y de conformidad con el artículo 67 fracción I de los Estatutos del Partido, el cual establece. Facultades del Consejo Político Estatal: I.- Elegir de entre sus integrantes al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal; debió de elegirse al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal. Sin embargo no se logró el acuerdo de la mayoría necesaria para cumplir con ese objetivo.

**J).-** Que como ha quedado expuesto en los considerandos H e I que anteceden, al no existir acuerdo para la elección del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, imposibilita el cumplimiento a nuestro Ordenamiento Interno para el caso concreto, independientemente de que esta situación puede generar incertidumbre entre los afiliados del Partido en la Entidad. Por lo que este Consejo Político Nacional ante la situación que prevalece en el Partido en el Estado de Chiapas y con el propósito de que el Partido en esa Entidad Federativa enfoque todos sus esfuerzos y recursos para en enfrentar los Procesos Electorales Federal y Local del próximo año en las mejores condiciones posibles, en uso de las facultades que le confiere nuestro Ordenamiento Interno, se hace necesario que tome las medidas estatutarias a efecto de resolver la situación de excepción.

**K).-** Que este Consejo razona que la mejor solución para resolver esta situación que imposibilita el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, es designar un Delegado Nacional con facultades de Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Chiapas, hasta que el Consejo Político en esa Entidad ejerza la



# Consejo Político Nacional

facultad prevista en el considerando I que antecede. Así mismo, el Delegado Nacional, con facultades de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, deberá dar a conocer al Consejo Político Estatal para su aprobación los nombramientos de los titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, lo anterior con fundamento en la fracción VII, del Artículo 71 de los Estatutos, así como los representantes del Partido ante los Órganos Electorales Federales y Locales.

Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo expuesto en los considerandos B, C, D y F, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional, aprueba ratificar por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el contender en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional para las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, y en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Diputados al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, para los próximos comicios, a celebrarse el 13 de noviembre de 2011, y la posibilidad de que se unan a las candidaturas comunes y a la coalición otros partidos políticos, así como la ratificación de la aprobación del Convenio de Coalición y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición y candidaturas comunes, y su suscripción, de igual manera la autorización, para que el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Michoacán suscriba el Convenio de Coalición y candidaturas comunes y la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo expuesto en los considerandos G, H, I, J y K, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional, aprueba designar al Dip. Jorge Herrera Martínez, como Delegado Nacional con facultades de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, en el Estado de Chiapas, hasta que el Consejo Político en esa Entidad ejerza la facultad prevista en el artículo 67fracción I de los Estatutos del Partido. Debiendo los Órganos Colegiados (Consejo Político Estatal y Comisión Estatal de Honor y Justicia), así como los Delegados a la Asamblea Nacional, continuar en el desempeño de sus funciones, durante el periodo para el que fueron electos, por lo que el Delegado Nacional, deberá dar a conocer al Consejo Político Estatal para su aprobación los nombramientos y sustituciones de los titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, lo anterior con fundamento en la fracción VII, del Artículo 71 de los Estatutos, así como los representantes del Partido ante los Órganos Electorales Federales y Locales, , en tal virtud, este Consejo instruye al Consejo Político en el Estado de Chiapas, para que convoque en un diario de circulación local y en los estrados del Comité Ejecutivo del Estado de Chiapas a sesión de ese Órgano Colegiado, donde deberá desahogarse por lo menos lo siguiente: Presentación y toma de protesta ante el Consejo del Delegado Nacional con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal; Propuesta, discusión y en su caso aprobación de quienes desempeñaran la titularidad de las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Estatal.



# Consejo Político Nacional

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales, los integrantes del Consejo Político Nacional, en la ciudad de México Distrito Federal, el día 16 del mes de julio de 2011.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
“AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”  
PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL  
JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**CONSEJERO EX PRESIDENTE  
JORGE GONZÁLEZ TORRES**

**SECRETARIO TECNICO  
ARTURO ESCOBAR Y VEGA**

**CONSEJEROS**  
MANUEL VELASCO COELLO  
MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA  
FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZÁLEZ  
CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ  
ANA TERESA VELÁZQUEZ BECK  
ERIKA LARREGUI NAGEL  
LEONARDO ÁLVAREZ ROMO  
PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE  
GUSTAVO DIAZ ORDAZ CASTAÑON  
FRANCISCO AGUNDIS ARIAS  
ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ  
JORGE LEGORRETA ORDORICA  
GUILLERMO FRANCO RODRIGUEZ  
FRANCISCO VIEJO PLANCARTE  
ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO  
ROLANDO ELIAS WISMAYER  
ALAN NOTHOLT GUERRERO  
ALEJANDRO GOTLIEB BODA  
JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS  
GABRIELA AGUILAR GARCIA  
FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO  
MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ AVILA  
JESÚS SESMA SUÁREZ

**RUBRICAS**